



ACUERDO No. 012/2006

ACUERDO. En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 15 (quince) días del mes de marzo del año 2006 (dos mil seis).

El licenciado José Trinidad Padilla López, Rector General de la Universidad de Guadalajara, en unión del Secretario General, maestro Carlos Jorge Briseño Torres, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones I, VII y X, 40, 42 fracciones I y V de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, así como en los numerales 93, 95 fracciones V, XI y XII, y 100 del Estatuto General, y con base en la siguiente:

Justificación

1. La investigación científica en la Universidad de Guadalajara ha recibido, en las últimas dos décadas, un notable impulso institucional, generador de grupos de liderazgo con reconocimiento nacional e internacional.
2. La Universidad ha definido líneas y metas de investigación y posgrado a corto y mediano plazo para toda la Red.
3. El Plan de Desarrollo Institucional estableció entre las metas del eje estratégico de investigación, que se buscará incrementar el porcentaje de investigadores en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y en el Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA), incrementar el número de artículos publicados en revistas con arbitraje nacional e internacional.
4. Asimismo, se busca fortalecer las acciones de apoyo tendientes a elevar el grado de pertinencia de la investigación, es decir que sean aplicables a las necesidades de desarrollo social.
5. En mi Propuesta General de Trabajo señalé que uno de los objetivos de esta Casa de Estudios es contribuir a consolidar y fortalecer la investigación, para lo cual es necesario hacer efectiva la operación de los programas de retención y atracción de investigadores de alto nivel, los cuales tendrán estrecha relación con otros orientados a la inducción, la formación y la incorporación de estudiantes a la investigación, para fomentar la cultura de la investigación. También manifesté la necesidad de mejorar la calidad de los servicios educativos en los posgrados, con el objetivo de formar recursos humanos de alto nivel para incrementar la generación de conocimientos que mejoren la comprensión y solución de los problemas del entorno.
6. Acorde a lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional presenté al H. Consejo General Universitario el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 2006 en el cual promuevo la creación de un Fondo Institucional Participable con el fin de propiciar mejores condiciones para el desarrollo de la investigación y posgrado.
7. Actualmente, la Universidad de Guadalajara ha definido como una de sus prioridades fortalecer la investigación, por ello, entre sus políticas están las siguientes:





- a) Fomentar la investigación de calidad en sus modalidades básica, aplicada y de desarrollo tecnológico.
- b) Promover la evaluación de la investigación, con el fin de acreditar esta actividad y a los sujetos que la efectúan.
- c) Garantizar la difusión nacional e internacional de la investigación institucional.
- d) Fomentar la participación interdisciplinaria de investigadores en redes académicas.
- e) Privilegiar la incorporación temprana de estudiantes a la investigación.
- f) Fomentar la investigación sobre la Universidad.

8. El desarrollo con calidad de estas funciones es una tarea prioritaria a la que no sólo deben destinarse recursos económicos, sino toda la capacidad creativa que permita el acceso a los mismos de una manera ágil, transparente, y sobre todo, orientada a lograr los objetivos de desarrollo académico de la investigación y el posgrado.

9. El H. Consejo General Universitario en su sesión del 15 de diciembre del 2005 aprobó el Presupuesto inicial de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara para el ejercicio 2006, en el cual se contempla la constitución de Fondos Institucionales Participables, destinados a otorgar recursos económicos a través de proyectos y programas específicos que atiendan necesidades prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la red universitaria y que fomenten la competitividad y estimulen la calidad de los procesos académicos, entre los que se encuentra el denominado: *"Desarrollo de la Investigación y el Posgrado"*.

10. La Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, con fundamento en el resolutivo décimo del dictamen Núm. II/2005/260 que aprueba el presupuesto 2006, emitió el Acuerdo de fecha 16 de enero del año en curso, publicado en la Gaceta Universitaria el 30 de enero de 2006, en el que determinó que el Rector General emitirá las reglas de operación de los Fondos Institucionales Participables, así como que a través del denominado *"Desarrollo de la Investigación y el Posgrado"* se financiaran los programas con los montos siguientes:

Programa	Monto
Incorporación Temprana a la Investigación (PITI)	\$1'500,000.00
Apoyo para la Difusión de la Producción Académica de los Miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) y Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA) adscritos por la Universidad de Guadalajara (PRO-SNI)	\$3'000,000.00
Apoyo para el Incremento de la Eficiencia Terminal del Posgrado (PROAPIET)	\$2'500,000.00
Concurrencias Financieras para el Posgrado (PROAEP)	\$9'300,000.00
Concurrencias Financieras para la Investigación (PROCOFIN)	\$8'500,000.00
Acciones para el Fortalecimiento del Posgrado	\$800,000.00
Estímulos a los Miembros del SNI y SNCA	\$6'000,000.00
Apoyo Especial para Programas de Posgrado (PAEPP)	\$2'400,000.00
Total	\$34'000,000.00

11. Este acuerdo regulará la operación del Programa para Apoyar la Difusión de la Producción Académica de los miembros del SNI y al SNCA, el cual fue creado en el año 2001, el año pasado se autorizaron 299 apoyos.





Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos citados en el preámbulo de este Acuerdo, tengo a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA DIFUSIÓN DE LA PRODUCCIÓN ACADÉMICA DE LOS MIEMBROS DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES ADSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (PRO-SNI/6)

PRIMERO. OBJETIVO

El presente Acuerdo establece los lineamientos para la operación del Programa de Apoyo para la Difusión de la Producción Académica de los Miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) adscritos por la Universidad de Guadalajara (PRO-SNI/6), el cual tiene como objetivo apoyar financieramente actividades que permitan perfeccionar o difundir la producción de los académicos que pertenecen al SNI y al Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA) adscritos por la Universidad de Guadalajara, así como asegurar la difusión de sus productos académicos para coadyuvar a la permanencia y promoción de los académicos dentro del SNI o SNCA.

SEGUNDO. BENEFICIOS

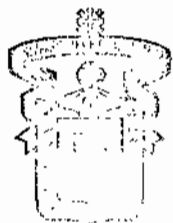
I. Publicación

Publicación de reportes de investigación terminados y aprobados por un comité disciplinar. Dichos reportes deberán contener 120 cuartillas como mínimo y 250 cuartillas como máximo incluyendo cuadros, anexos y referencias.

El monto del apoyo para la publicación será de un máximo de:-----
\$65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado - -
------(IVA). En caso de que el costo de la publicación exceda este monto, el académico conseguirá o aportará los recursos faltantes.

El tiraje de la publicación será de 1,000 ejemplares. De los cuales se entregarán al investigador 200 ejemplares, 100 serán distribuidos por la Coordinación de Investigación y Posgrado de la Coordinación General Académica entre las redes de investigación y bibliotecas; los 700 restantes se entregarán a la dependencia de adscripción del académico para la venta y distribución que ésta juzgue pertinente. Cada volumen se venderá en \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), como una cuota de recuperación que será destinada para incrementar o fortalecer las actividades de investigación que se desarrollan en la dependencia universitaria correspondiente.

Las obras publicadas formarán parte de la Colección *Producción Académica de los miembros del Sistema Nacional de Investigadores*.





En caso de haber recursos complementarios para la edición de la obra, la distribución se realizará conforme se establezca en el convenio respectivo.

II. Participación en eventos académicos

Apoyo para la participación como ponentes en eventos académicos. Incluye el pago de inscripción, pasaje, viáticos (alimentación y hospedaje) y transporte interno para un máximo de 2 (dos) eventos nacionales y 2 (dos) internacionales cuyos temas se relacionen con su actual investigación.

Apoyo para la participación como asistente a eventos académicos. Incluye únicamente el pago del pasaje para asistir a un máximo de dos eventos (uno nacional y otro internacional) relacionados con su actual investigación.

III. Pago de membresías

Membresía a redes, consejos o asociaciones. Incluye el pago de inscripción o cuotas anuales a redes, consejos o asociaciones relacionados con su trabajo de investigación.

IV. Pago de registro en índices

Pago de registro de publicaciones en índices internacionales (ej. *Science Citation Index*, *Social Sciences Citation Index*, etc.).

Los apoyos a que se refieren las fracciones II, III y IV anteriores, se otorgará previa aprobación de la solicitud, mediante depósito a la cuenta concentradora del Centro Universitario de adscripción del académico.

TERCERO. REQUISITOS

Son requisitos para participar en este programa, los siguientes:

- I. Contar con nombramiento vigente en el SNI o en el SNCA adscrito por la Universidad de Guadalajara;
- II. Contar con nombramiento o contrato individual de trabajo vigente como académico de la Universidad de Guadalajara, y
- III. En caso de participar como ponente o asistente, el evento deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2006.

CUARTO. NO PODRÁN PARTICIPAR

Los académicos que:

- I. Se encuentren en licencia de cualquier tipo, estancia académica o gozando del año sabático, otorgado por la Universidad de Guadalajara;





- II. Tengan cualquier tipo de adeudo económico o incumplimiento de compromisos adquiridos en programas de la Universidad de Guadalajara o de alguna otra institución pública o privada con la cual la Universidad tenga alguna responsabilidad derivada del mismo;
- III. Hayan recibido recursos de algún otro programa para la publicación del resultado de la investigación que se presenta;
- IV. Gocen de cualquier tipo de licencia o tengan alguna irregularidad en el SNI o en el SNCA, y
- V. Tengan comprometidos los derechos de autor o explotación de los resultados de su investigación con organismos, empresas o instituciones financiadoras, mediante la firma de un convenio u otro documento legal.

QUINTO. DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá formularse en el formato establecido por la Coordinación General Académica (CGA) y se acompañará de los siguientes documentos:

- I. Carta de apoyo del jefe de departamento de adscripción. En caso de que el participante sea jefe de departamento su carta la firmará su Director de División o el titular de la dependencia de adscripción;
- II. En caso de solicitar publicación del reporte de investigación, también deberá anexar lo siguiente:
 - a) Reporte de investigación terminado por uno o varios miembros del SNI con las siguientes características: original impreso, en formato de libro y en forma electrónica, el cual deberá contener 120 cuartillas como mínimo y 250 cuartillas como máximo incluyendo cuadros, anexos y referencias; se deberá presentar en disco flexible o compacto, en formato de word, tipo de letra arial a 12 puntos y con 1.5 de interlineado;
 - b) Carta de reconocimiento de derechos patrimoniales del académico responsable y sus colaboradores a favor de la Universidad de Guadalajara, debidamente firmada. (Solicitar formato de carta), y
 - c) En caso de que la investigación se haya realizado mediante un convenio suscrito entre la Universidad de Guadalajara y otra institución pública o privada, se deberá anexar copia del convenio/contrato o manifestarlo así, con la finalidad de que se revise si procede la publicación en forma unilateral por esta Casa de Estudios.
- III. Cuando el beneficio solicitado sea para participar en eventos académicos, pago de membresías o registro en índices, además deberá anexar el vale respectivo por la cantidad solicitada;
- IV. En caso de solicitar apoyo para participar como ponente, también deberá anexar carta de aceptación de la(s) ponencia(s) que presentará en los eventos, y





- V. En caso de apoyos para asistentes a eventos, además deberá anexar invitación o convocatoria del evento.

SEXTO. PROCEDIMIENTO

- I. El académico presentará la solicitud y documentación referida en el punto anterior, a más tardar el 13 de noviembre de 2006, en la Secretaría o Dirección Administrativa de su dependencia de adscripción.

Tratándose de la presentación de ponencias o asistencia a eventos académicos, la solicitud deberá presentarse al menos treinta días naturales previos a la realización del mismo.

- II. La Secretaría o Dirección Administrativa turnará a la CGA, por medio de la Coordinación de Investigación y Posgrado (CIP), las solicitudes de los académicos acompañadas del expediente completo y en su caso el vale respectivo, para verificar del cumplimiento de los requisitos y que no exista ninguno de los impedimentos previstos en este Acuerdo.
- III. Los recursos disponibles se asignarán por orden de presentación y aprobación de las solicitudes hasta que se agoten los mismos o concluya este programa, de conformidad con este Acuerdo.
- IV. En caso de incumplimiento o impedimento para participar, la CIP devolverá el expediente y en su caso el vale respectivo al Secretario o Director Administrativo, indicando los motivos por los cuales no fue aceptada la solicitud, quien deberá informar al académico solicitante.
- V. Para las solicitudes de publicación de reportes de investigación: la CIP los turnará para su evaluación al Comité Disciplinar de Apoyo a la Investigación y el Posgrado, de conformidad con el lineamiento séptimo de este Acuerdo. En caso de no ser aceptado, la CIP informará a la Secretaría o Director Administrativo correspondiente.

De resultar aprobado, la CIP se encargará de todo el proceso de publicación, obra que formará parte de la *Colección Producción Académica de los miembros del Sistema Nacional de Investigadores*.

- VI. En el caso de las demás solicitudes, una vez aprobadas la CGA, ésta solicitará a la Dirección de Finanzas, de conformidad con la normatividad universitaria, se realicen las acciones necesarias para cubrir los montos autorizados a la dependencia correspondiente.
- VII. La Dirección de Finanzas realizará la transferencia en un plazo no mayor de 72 horas, contadas a partir de la hora en que reciba de la CGA la solicitud aprobada y el vale respectivo, lo que hará del conocimiento del titular de la dependencia y de la CGA, mediante oficio.
- VIII. El titular del centro universitario o de sistema deberá entregar al académico los recursos, en un plazo no mayor de 48 horas después de recibir los recursos en la cuenta bancaria concentradora.
- IX. En caso de que el académico no reciba los recursos en los términos establecidos en este Acuerdo podrá solicitar la intervención de la Rectoría General por conducto de la CGA. El Rector General a





través de la dependencia correspondiente de la administración general, resolverá lo conducente, en un plazo no mayor de 8 días hábiles.

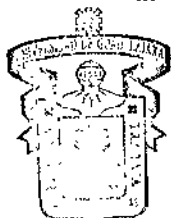
- X. Una vez realizados los gastos autorizados el académico deberá presentar, en un plazo no mayor de 5 días naturales, a la Secretaría o Dirección Administrativa los comprobantes en originales y una copia, en su caso deberá adjuntar un informe breve del evento académico, para que la dependencia correspondiente revise los documentos y verifique que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en el Acuerdo 003/2003 emitido por el Rector General y demás normatividad universitaria aplicable.
- XI. El titular del Centro Universitario o Sistema deberá entregar los documentos a través de la Secretaría Administrativa para comprobar el gasto a la Dirección de Finanzas con copia a la CGA, dentro de los 15 días naturales siguientes a partir de que reciba los documentos del académico.
- XII. El titular del Centro Universitario o Sistema será responsable de realizar la comprobación de los recursos que se le otorguen con base en este programa, en los plazos establecidos en las Normas y Políticas del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2006, así como en los términos que establece el Acuerdo 003/2003 emitido por el Rector General. Independientemente de ello, se compromete a comprobar la totalidad de los recursos recibidos a más tardar el 04 de diciembre de 2006 ante la Dirección de Finanzas.
- XIII. Los viáticos que se autorizarán sólo podrán consistir en: alimentación, transporte, transporte interno y hospedaje, y de acuerdo con las reglas establecido en los *"Lineamientos para la asignación de viáticos"* emitidos por la Comisión de Hacienda del Consejo General Universitario el 3 de enero de 2006 en la Circular N° 1.

Los viáticos no incluyen propinas, bebidas alcohólicas, lavandería, renta de vehículos, llamadas telefónicas ni gasolina.
- XIV. La CGA supervisará todas las etapas del desarrollo del programa por el medio que considere conveniente para ello, y requerirá, para efectos de seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos del Programa, los informes y documentos que necesite, al titular de la dependencia de adscripción y demás dependencias involucradas.

SÉPTIMO. EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Los reportes de investigación que se presenten para su publicación serán evaluados conforme a lo siguiente:

- I. El Comité Disciplinar de Apoyo a la Investigación y el Posgrado se integrará con seis miembros del SNI o del SNCA adscritos por la Universidad de Guadalajara que deberán pertenecer a cada una de las áreas temáticas, designados por la CGA.
- II. Dicho Comité sesionará en la CIP, funcionará con mayoría simple de sus integrantes y su dictamen será inapelable.





- III. El Comité antes citado valorará la viabilidad y calidad de la investigación para efectos de su publicación y en caso necesario podrán elegir a un experto en el tema.
- IV. Si un integrante del Comité presenta una solicitud de publicación deberá excusarse de participar en la evaluación de su solicitud.
- V. La valoración de los reportes de investigación deberá realizarse en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a que la CIP le entregue los documentos respectivos.
- VI. El Comité recomendará a la CIP el editor para cada una de las obras a publicarse.

OCTAVO. FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se otorgarán por medio de este Programa serán con cargo al Fondo Institucional Participable denominado: "Desarrollo de la Investigación y el Posgrado".

NOVENO. VIGENCIA

El presente programa iniciará su vigencia a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente y concluirá el 04 de diciembre de 2006 o bien, al agotarse los recursos económicos presupuestados para este programa, según lo que ocurra primero.

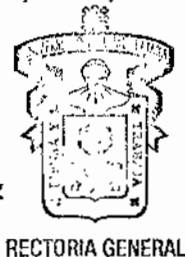
Los académicos que, entre el 2 de enero y la fecha de publicación de la convocatoria, hayan realizado actividades contempladas en este programa, podrá solicitar el reembolso de los gastos efectuados en los conceptos a que se refiere este programa, para lo cual deberá cumplir en lo conducente, con los requisitos establecidos en este Acuerdo, y contar con los documentos que comprueben el gasto, los cuales deberán sujetarse a lo establecido en el Acuerdo 003/2003 emitido por el Rector General.

DÉCIMO. NOTIFICACIÓN

Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias involucradas y publíquese la convocatoria en la Gaceta Universitaria.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, 15 de marzo de 2006


Lic. José Trinidad Padilla López
Rector General




Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario General